



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA GRUPO IMAR S. A. GRUPIMARSA

Se comunica al público que la compañía **GRUPO IMAR S. A. GRUPIMARSA**, reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, el 10 de mayo de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-10 0003795** el

- 1.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- Las principales reformas estatutarias se refieren a las aportaciones suplementarias, al régimen de la compañía, su administración, representación legal y fiscalización las mismas que dirán: "ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL: ... Previo acuerdo de los accionistas, podrá emitirse acciones preferidas de conformidad con la Ley, correspondiéndole a la Junta General establecer su monto y el objeto de la preferencia. Así mismo, podrá fijarse un capital autorizado, cuando así lo decidiera la Junta General,... ARTÍCULO SEXTO.- APORTACIONES SUPLEMENTARIAS: De conformidad con el Art. 217 de la Ley de Compañías los accionistas se comprometen a efectuar aportaciones suplementarias, en proporción al porcentaje de sus acciones,... ARTÍCULO DÉCIMO.- ÓRGANOS Y FUNCIONARIOS: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y el Vicepresidente Alterno. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas constituye el máximo organismo de la compañía y se integra por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias... ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES: Los accionistas podrán hacerse representar ante las Junta Generales para ejercer sus derecho y atribuciones, mediante carta poder simple firmada por el accionista a ser representado y dirigida al Presidente del Directorio y/o Presidente Ejecutivo de la compañía,... ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y SECRETARIO: Las Juntas serán presididas por el Presidente del Directorio de la compañía y en su falta por el Vicepresidente del Directorio, o en su ausencia por quien designare la Junta como Presidente Ad-Hoc de la Junta... ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM Y MAYORÍA: El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado de la compañía,... ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa,... ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES: La Junta General podrá también reunirse con carácter de Universal,... ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- LIBRO DE ACTAS: De las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de la Junta General se dejará constancia en actas que deberán llevarse en hojas móviles,... ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: a) Designar a los Directores Principales o Suplentes de la compañía,... ARTÍCULO VIGÉSIMO.- INTEGRACIÓN: El Directorio será designado por la Junta General y estará integrado por cinco miembros principales, con derecho a voz y voto... ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- SESIONES Y CONVOCATORIAS: El Directorio sesionará en forma ordinaria semestralmente y extraordinariamente siempre que así lo solicite cualquiera de los miembros del Directorio o el Presidente Ejecutivo de la compañía... ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y SECRETARIO: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente del Directorio y a su falta por el Vicepresidente del Directorio... ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Designar por unanimidad al Presidente del Directorio y al Vicepresidente del Directorio de la compañía de entre los Directores Principales designados por la Junta General de Accionistas;... ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIÓN ESPECIAL: El Directorio podrá también, sin necesidad de que se reúnan sus miembros, adoptar válidamente decisiones en los asuntos de su competencia, mediante documento suscrito individual o colectivamente por ellos,... ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- RESOLUCIONES: El Directorio adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de sus integrantes presentes,... ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- LIBRO DE ACTAS: El Presidente Ejecutivo llevará un libro de Actas de sesiones firmado por el Presidente de la Junta y el Secretario del Directorio,... ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- REQUISITOS Y PERÍODO: El Presidente del Directorio y el Vicepresidente del Directorio, elegidos por el Directorio de entre sus miembros, durarán dos (2) años en sus funciones sin perjuicio de que puedan ser indefinidamente reelegidos. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Presidente del Directorio: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General y de Directorio;... ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Vicepresidente del Directorio: a) Cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan conforme a la Ley y el presente Estatuto;... ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- REQUISITOS, PERÍODO Y REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo, es elegido por el Directorio por períodos de dos años,... Además se agregan los Artículos TRIGÉSIMO PRIMERO al CUADRAGÉSIMO CUARTO.

MMC/VAP
Coralia

Guayaquil,

11 JUN 2010

Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

